



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 03 DE DICIEMBRE DE 2015 (Minuta 48/2015)

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 735.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

2/ 736.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2016" DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-104.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2015-104.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2016” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 16/11/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 157.500 €
- I.V.A.: 33.075 €.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre su formalización, nunca antes del 1 de enero de 2016, y el mes de junio de 2017, inclusive, sin que se contemple la posibilidad de prórroga. Para la determinación de la duración del número de sesiones, de las excursiones de fin de semana, así como del “mini campamento”, se estará a lo dispuesto en el PPT.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2016” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-104), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto



Ayuntamiento Móstoles

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La financiación del contrato se efectuará además de con los recursos propios de este Ayuntamiento, con una subvención concedida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 737.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO. EXPTE. C/035/CON/2015-073 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE Nº 2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/035/CON/2015-073.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO
Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO.
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 30/06/2015.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 10/514, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto, publicándose la convocatoria de la licitación en el B.O.E. Núm. 217, de 10 de septiembre de 2015 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 115.646,05 €, más un importe de 24.285,67 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente manera:
LOTE 1. Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento de la zona sociocultural y biblioteca: 81.695,05 € + 17.155,96 € en concepto de IVA.
LOTE 2. Suministro e instalación del equipamiento de la zona escénica: 33.951,00 € + 7.129,71 € en concepto de IVA.
- Duración: El plazo de ejecución será de 45 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

Tercero: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las ofertas que a continuación se indican, por los importes que igualmente se reseñan:

LOTE Nº 1

- MARPRIEH, S.L. - 47.604 € + 9.996,84 € de I.V.A.
- FERNANDO BECEDAS, S.L. - 50.880,15 € + 10.684,83 € de I.V.A.
- ÁREA 3 EQUIPAMIENTO, DISEÑO E INTERIORISMO - 67.398,42 € + 14.153,67 € de I.V.A.
- MOBILIAR - 52.286,55 € + 10.980,18 € de I.V.A.
- MP DICLESA, S.L. - 59.671,85 € + 12.531,09 € de I.V.A.
- METALUNDIA, S.L. - 56.780,57 € + 11.923,92 € de I.V.A.



LOTE Nº 2

- CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A.- 31.530,40 € + 6.621,38 € de I.V.A.

Cuarto: En relación al LOTE Nº 1 con fecha 5 de noviembre de 2015, se emitió informe técnico por el Jefe de Compras de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en el que se venía a expresar, en lo que aquí interesa, a su tenor literal, lo siguiente:

- “Las ofertas presentadas por las entidades MARPRIEH, S.L., y AREA 3 EQUIPAMIENTO, DISEÑO E INTERIORISMO, S.L., no han sido admitidas y por tanto no han entrado a formar parte de su valoración, ya que, no aportan el desglose económico de cada uno de los precios unitarios que aparecen reflejados en el PPT, condición que se contempla en la Nota a pie de página del Anexo I (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA), del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuya literalidad es la siguiente:

“NOTA: Asimismo deberá aportarse el desglose de cada uno de los precios unitarios que aparecen reflejados en el PPT, cuya suma total habrá de coincidir necesariamente con el total correspondiente a cada lote, consignado en el presente Anexo, pudiendo constituir, en caso contrario, al igual que la ausencia de esta documentación, motivo de rechazo de la proposición presentada.”

- “La oferta presentada por la entidad METALUNDIA, S.L. no ha sido admitida y por tanto no ha entrado a formar parte de su valoración, ya que, algunos precios unitarios presentados en su oferta son superiores a los precios unitarios de licitación reflejados en el PPT, condición que se contempla reflejada en el punto 5 (Presupuesto base de licitación) del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas y cuyo literal es el siguiente:

“Los licitadores deberán presentar oferta por la totalidad de los bienes del lote o lotes a los que liciten sin superar el precio unitario de cada uno de los bienes que se detallan en el PPT ni el precio total de cada lote.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos, que aparecen especificados en el PPT. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.”

- “Por todo ello el que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa MOBILIAR, S.L.”

De todo lo anterior ha de inferirse, de una parte, la exclusión de las mercantiles MARPRIEH, S.L., AREA 3 EQUIPAMIENTO, DISEÑO E INTERIORISMO, S.L. y METALUNDIA, S.L., por los motivos expuestos en cada caso, y de otra, la propuesta de adjudicación del LOTE nº 1 a la mercantil MOBILIAR, S.L.



Quinto: Por lo que respecta al LOTE Nº 2, de lo acordado por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, en la que como se decía en el expositivo anterior, se hizo suyo el informe técnico de 5 de noviembre de 2015, en el que, en lo que aquí interesa se expresaba, a su tenor literal, que “la oferta presentada por la entidad Chemtrol División Teatro, S.A. no ha sido admitida y por tanto no ha sido valorada, ya que, prácticamente la totalidad de los precios unitarios de los productos presentados en su oferta son superiores a los precios unitarios de licitación reflejados en el PPT, condición que se contempla reflejada en el punto 5 (Presupuesto base de licitación), del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas”, en donde se especificaba que “los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder ni del importe del presupuesto base de licitación, ni de los precios unitarios máximos, que aparecen especificados en el PPT. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades”, ha de inferirse la exclusión de la mercantil mencionada, previa propuesta realizada por la misma Mesa de Contratación, al Órgano de Contratación, de la declaración de la licitación, respecto a este LOTE Nº 2, como desierta, por falta de ofertas.

Sexto: El Sr. Concejal Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2015, por su Decreto Nº. 4278/15, de 19 de noviembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil MOBILIAR, S.L. (C.I.F. B78118106), como licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.614,33.- €, así como justificante de abono de los gastos correspondientes a la publicación del anuncio de licitación.

Séptimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MOBILIAR, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: Por lo que respecta al LOTE Nº 2, tras la exclusión de la única oferta presentada y la consecuente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Sexto: El órgano competente para la adjudicación del LOTE Nº 1 y la declaración de la licitación como desierta del LOTE Nº 2 del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la exclusión por la Mesa de Contratación, de las mercantiles MARPRIEH, S.L., AREA 3 EQUIPAMIENTO, DISEÑO E INTERIORISMO, S.L. y METALUNDIA, S.L., respecto del LOTE Nº 1, y CHEMTROL DIVISIÓN TEATRO, S.A. en relación con el LOTE Nº 2., en la licitación correspondiente al procedimiento de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (Expte. C/035/CON/2015-073), por los motivos que, en cada caso, aparecen constatados en el expediente.

Segundo: Adjudicar el LOTE Nº 1 del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (Expte. C/035/CON/2015-073), a la mercantil MOBILIAR, S.L. (C.I.F. B78118106), por un importe de 52.286,55 €, más 10.980,18 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato, referido a la realización de las prestaciones objeto del mismo, por el plazo de ejecución de 45 días naturales, a contar desde la formalización del contrato y todo ello



con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a precios unitarios contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Tercero: Disponer un gasto por importe de de 52.286,55 €, más 10.980,18 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21-3342-625.08, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500001679).

Cuarto.- Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del LOTE Nº 2, de la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL EL SOTO (Expte. C/035/CON/2015-073), por falta de ofertas.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

4/ 738.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2015-1 (2015-097).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/FEST/2015/1 (15/97)
Objeto: LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD
Procedimiento: Adjudicación de concesión demanial en régimen de concurrencia.
Fecha de Iniciación 5 de Octubre de 2015. De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura Festejos y Deporte referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Octubre de 2015 acordó aprobar el expediente de concesión demanial, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:

- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 6.000 Euros
- Duración: 4 de Diciembre de 2015, al 10 de Enero de 2016.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han presentado CINCO ofertas:

De las licitadoras fue inadmitida oferta presentada por CARPAS MADRID 2000, S.L. al no subsanar tras requerimiento los defectos existentes en la documentación administrativa.

La oferta presentada por VALENTIN FONBUENA SIMÓ, S.L, es retirada del expediente, en la mesa celebrada el día 26 de Noviembre de 2015, al retirarse el licitador.

Cuarto.- El informe técnico emitido con fecha 27 de Noviembre de 2015 propone la adjudicación a la oferta presentada por DON MARIANO DÍAZ PÁRRAGA y la mesa de contratación celebrada el 30 de Noviembre de 2015 se reafirma en el citado informe.

Quinto.- El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación por de fecha 30 de Noviembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de Junio de 2015, resolvió requerir , como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez



constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.342,92 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente:

Resolución

Primero.- Declarar inadmitidas en la licitación a: las ofertas presentadas por CARPAS MADRID 2000, S.L y VALENTIN FONBUENA SIMÓ, S.L.

Segundo.- Adjudicar la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE UN PARQUE INFANTIL DE NAVIDAD a DON MARIANO DÍAZ PÁRRAGA con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 25.000 €. excluidos impuestos.

Cuarto.- La duración de la concesión es desde el 4 de Diciembre de 2015, al 10 de Enero de 2016.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



Sexto: La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 739.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD. EXPTE. B025/FEST/2015-2 (2015-098).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/FEST/2015-2 (15/0098)

Objeto: LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE UN MERCADO DE NAVIDAD

Procedimiento: Adjudicación de concesión demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación 5 de Octubre de 2015. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura Festejos y Deporte referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Octubre de 2015 acordó aprobar el expediente de concesión demanial, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares la apertura del procedimiento de adjudicación arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el canon tipo y la duración que son los siguientes:

- Procedimiento: ABIERTO.



Ayuntamiento Móstoles

- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 4.000 Euros
- Duración: 4 de Diciembre de 2015, al 10 de Enero de 2016.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han presentado CUATRO ofertas:

De las licitadoras fue inadmitida la presentada por DOÑA GEMA DOLERA GARCIA-GALLO al incluir información económica en el sobre nº 1.

Cuarto.- El informe técnico emitido con fecha 27 de Noviembre de 2015 propone la adjudicación a la oferta presentada por EMACAR EVENTOS S.L. y la mesa de contratación celebrada el 30 de Noviembre de 2015 se reafirma en el citado informe.

Quinto.- El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación por de fecha 30 de Noviembre de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de Junio de 2015, resolvió requerir , como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.626,88 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte la siguiente:



Resolución

Primero.- Declarar inadmitidas en la licitación a: la oferta presentada por DOÑA GEMA DOLERA GARCIA-GALLO.

Segundo.- Adjudicar la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACION, GESTION Y EXPLOTACION DE UN MERCADO DE NAVIDAD a EMACAR EVENTOS, S.L. con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- El canon a pagar por la concesionaria asciende a 12.850 €. excluidos impuestos.

Cuarto.- La duración de la concesión es desde el 4 de Diciembre de 2015, al 10 de Enero de 2016.

Quinto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y simultáneamente publicar la misma en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto: La adjudicataria, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, deberá proceder a la formalización del correspondiente contrato en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 09 de diciembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diez de diciembre de dos mil quince.